



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS DENTRO DEL PROCESO PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD seguido por la señora INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA contra MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00038-00

Fecha de realización: 15-02-2023

Inicio de la audiencia: 10:30 A.M.

Fin Audiencia: 11:03 A. M.

INTERVINIENTES

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA.
APODERADO DEMANDANTE: LINA MARGARITA GUARNIZO YANCY.
DEMANDADO: MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ.
CURADOR AD LITEM ARTURO MACÍAS TAMAYO.
DEFENSOR DE FAMILIA : DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.
MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA CORREDOR.

La juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen y quede en el registro del audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

EXCEPCIONES PREVIAS: El demandado estuvo representado por Curador Ad litem quien no propuso excepciones.

CONCILIACIÓN: No es viable por estar la parte demandada representada por Curador Ad litem, quien no tiene facultades para disponer del derecho. Además, esta clase de procesos no es conciliable

INTERROGATORIO DE PARTE: El señor Juez le practicó interrogatorio a la demandante.

AUTO

Teniendo en cuenta el interrogatorio practicado al demandante INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA, donde este manifiesta tener conocimiento de la ubicación del demandado MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ mediante correo electrónico, quien hasta el momento está siendo representado por Curador Ad-litem, SE ORDENA: NOTIFICAR en legal forma a la prenombrado demandado MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ, para lo cual se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente hábil a esta providencia, para que el apoderado judicial realice las respectivas notificaciones del auto admisorio, corriéndole el respectivo traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, debiendo comunicar al despacho el cumplimiento de su gestión.

En consecuencia, se suspende la presente diligencia, para qué en ocasión posterior se determine el trámite a seguir teniendo en cuenta la decisión tomada en antecedencia.

La presente providencia queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se suspende siendo las 11:03 de la mañana de hoy 15 de febrero de 2023.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaeb9082c58d5aad064a837437a4e5fe48d254ad8cbb7e7689dd029d26e8a35**

Documento generado en 16/02/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>